

**RESOLUCIONES ADOPTADAS SOBRE LOS  
INFORMES DEL SEGUNDO COMITE**

**45 (I). Escasez mundial de cereales y otros productos alimenticios**

En su trigésima tercera reunión plenaria, celebrada el 14 de febrero de 1946, la Asamblea General adoptó una resolución por la que se exhorta tanto a los Gobiernos como a los organismos internacionales interesados, a aliviar la seria escasez de arroz y de granos destinados a la fabricación de pan.

La Asamblea General se ha informado con satisfacción del grado en que ha mejorado la situación en 1946, especialmente por lo que respecta a los granos destinados a la fabricación de pan, gracias al común esfuerzo de las Naciones Unidas, salvando de este modo millones de vidas durante los meses críticos anteriores a la cosecha de 1946.

La Asamblea General reconoce, sin embargo, que la situación alimenticia no es aún satisfactoria. Hay algunos países que sufren todavía los resultados devastadores de la ocupación enemiga a la cual estuvieran sujetos y que por este motivo se ven obligados a continuar las importaciones de emergencia de granos, grasas y otros productos alimenticios. En muchos países europeos existe una severa escasez de tales productos alimenticios, aun en algunos de aquellos que antes de la guerra fueron exportadores. En algunos países asiáticos la escasez de cereales y de otros productos alimenticios ha conducido a la desnutrición y aun al hambre, lo cual ha traído por resultado una fuerte pérdida de vidas humanas, como en el caso de India y de China. Hay también una gran escasez de ganado.

La Asamblea General observa, además, que en 1945 y 1946 algunos países de Europa y Asia fueron afectados por la sequía y las malas cosechas, lo que ha hecho aún más difícil su situación alimenticia. Algunos países que no estuvieron sometidos a la ocupación enemiga se han visto obligados a implantar, por vez primera, el racionamiento del pan, como por ejemplo, en el Reino Unido. Además, algunos países de la América Latina están sufriendo de escasez desde el punto de vista alimenticio, viéndose obligados a importar granos.

La Asamblea General se ha enterado con inquietud de que los esperados suministros de granos destinados a la fabricación de pan, arroz, grasas y aceites, productos de lechería, carne y azúcar parecen ser substancialmente inadecuados para cubrir el mínimo de las demandas del consumo humano para 1947. Muchos países, especialmente los que han sufrido la ocupación ene-

miga y los que no producen suficientes productos alimenticios para satisfacer sus propias necesidades, requieren suministros agrícolas tales como maquinaria, implementos, abonos, insecticidas y semillas.

Además, las dificultades del pago internacional por parte de ciertos países importadores, así como también el transporte y otras dificultades de diversa índole amenazan con impedir la utilización de aquellos víveres de que se pueda disponer. Al mismo tiempo existe una tendencia en algunos países a reducir las regiones destinadas al cultivo de cereales y de otras materias alimenticias, lo cual puede causar aumentos de precios injustificables y agravar aún más la situación alimenticia. La inflación y otros factores relativos a los precios, constituyen en muchos casos otro obstáculo para la producción y distribución de productos alimenticios entre aquellos que los necesitan.

*La Asamblea General, por consiguiente,*

*Recomienda* a los Gobiernos y a los organismos internacionales interesados a adoptar o, de haberlas adoptado ya, continuar las medidas destinadas a contrarrestar en el curso de 1947 el déficit previsto en granos destinados a la panificación, en arroz, grasas y aceites, productos de lechería, carne y azúcar y a asegurar el reparto equitativo y la pronta distribución de los suministros disponibles sin tener en cuenta consideraciones de orden político; y, en particular,

*Recomienda:*

1. Que los países productores de alimentos adopten todas las medidas prácticas:

(a) Para incrementar al máximo la producción y recolección de productos alimenticios;

(b) Para impedir la reducción y fomentar en cambio el aumento de las tierras destinadas al cultivo de granos;

(c) Para mejorar los servicios de transporte de cereales y otros productos alimenticios;

(d) Para aumentar las exportaciones a los países que sufren de escasez de éstos;

(e) Para continuar y reforzar tanto los esfuerzos como el mecanismo de orden internacional existente, con la mira de utilizar los suministros de víveres exportables guardando la debida consideración a la urgencia de las demandas de alimentos en los países necesitados;

(f) Para tomar medidas contra cualquier aumento injustificado del precio de los granos

y de otros productos alimenticios, especialmente de aquellos que pudieran resultar perjudiciales a los intereses del consumidor y que favorecieran principalmente los intereses de los especuladores sin traer por resultado ninguna ventaja verdadera para la población agrícola;

2. Que los países que son principalmente industriales y producen materiales de transporte, implementos agrícolas, maquinaria, repuestos y suministros destinados a la construcción de talleres para la fabricación y reparación de las clases esenciales de tales materiales, o aquellos que producen abonos, insecticidas, semillas y alimentos para animales, tomen todas las medidas apropiadas y prácticas para extender la producción, aumentar la exportación y facilitar el transporte de tales suministros a los países que los necesiten urgentemente, así como para facilitar la construcción en estos países de pequeñas fábricas y talleres para la fabricación y reparación de las máquinas agrícolas, implementos y repuestos más esenciales al incremento de la producción de alimentos;

3. Que todos los países pongan en práctica, mientras ello sea factible, las medidas apropiadas y necesarias para la regulación del consumo, incluyendo el mantenimiento de altos coeficientes de extracción, la dilución de la harina, las restricciones en el uso para la fabricación de bebidas y para otros propósitos no esenciales de los granos destinados a la fabricación de pan y las restricciones a la alimentación de animales con este mismo tipo de granos;

4. Que los Gobiernos y organismos internacionales interesados continúen y amplíen la publicación de informaciones lo más completas posible sobre los suministros y las necesidades de productos alimenticios y de los materiales mencionados en los párrafos 1 y 2, y sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones consignadas en esta resolución, con el fin de que las medidas que se tomen en el futuro se apoyen en un conocimiento pleno de los hechos pertinentes;

5. Que se continúe prestando atención a la necesidad de adoptar las medidas indispensables para permitir a los países importadores que superen las dificultades suscitadas por los pagos internacionales con el fin de que las recomendaciones formuladas precedentemente se hagan efectivas en el mejoramiento de la situación alimenticia.

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,  
11 de diciembre de 1946.*

## **46 (I). Reconstrucción económica de las regiones devastadas**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota del informe preliminar de la Subcomisión Provisional de reconstrucción económica de las regiones devastadas<sup>1</sup>, y la resolución pertinente del Consejo Económico y Social, del 3 de octubre de 1946<sup>2</sup>;*

*Reconociendo la urgente necesidad de cooperación internacional para la reconstrucción de las regiones devastadas;*

1. *Aprueba* la resolución general del Consejo Económico y Social, la resolución sobre el estudio de la reconstrucción económica de las regiones devastadas de Asia y del Lejano Oriente, y la resolución relativa a la continuación del trabajo del Subcomité Interino de regiones devastadas de Europa<sup>3</sup>;

2. *Exhorta* a los Miembros de las Naciones Unidas, al Consejo Económico y Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales interesadas, a tomar, dentro de sus respectivos campos de actividad, todas las medidas que puedan conducir a una pronta solución de los problemas de la reconstrucción económica de las regiones devastadas;

3. *Encarga* al Secretario General de que transmita al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la opinión de la Asamblea General de que, si no se quiere demorar indebidamente la reconstrucción económica de las regiones devastadas, el Banco Internacional debería entrar en plena actividad funcional a la mayor brevedad posible, de modo que pueda, de acuerdo a las funciones especiales que le asignan los términos de su estatuto, aportar, desde principios de 1947, la máxima contribución posible a las necesidades de la reconstrucción.

4. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social y sus Comisiones consideren la posibilidad de emprender en cooperación con los organismos especializados respectivos, y tan pronto como sea posible, un estudio general de los recursos que en cuanto a materias primas se necesitan para la reconstrucción económica de las regiones devastadas, con el fin de recomendar la adopción de las medidas necesarias para incrementar y fomentar la producción y facilitar el transporte de dichas materias primas de las regiones de producción a las regiones devastadas;

5. *Recomienda además* que, con el fin de proporcionar ayuda eficaz a los países devastados por la guerra, el Consejo Económico y Social, en su próxima sesión, considere pronta y favorable-

<sup>1</sup> Documento A/147.

<sup>2</sup> Documento A/126.

<sup>3</sup> Documento E/245, págs. 8 a 15.